

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: AMILCAR OCORO VIVEROS
Demandado: CARTONERA NACIONAL S.A Y OCUSERVIS S.A.S
Radicación: 195733105001-2022-00036-00
Tema: Auto declara nulidad y señala nueva fecha para audiencia art. 72 y 77 CPT y SS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso en virtud del memorial de solicitud de nulidad presentado por la señora representante legal de la sociedad demandada **OCUSERVIS SAS**, quien argumenta que la notificación del auto admisorio de la demanda y que además señaló fecha y hora para la realización de la correspondiente audiencia, por tratarse de un proceso de única instancia, no se realizó en debida forma, tal como lo ordenaba el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy establecido como norma permanente por la Ley 2213 de 2022.

SE CONSIDERA: al respecto, observa el despacho que si bien es cierto que por parte del Juzgado se envió el auto admisorio de la demanda a un correo electrónico de la sociedad demandada indicado para recibir notificaciones en el acápite de notificaciones de la demanda, no es menos cierto que dicho correo no corresponde al señalado e indicado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, lo cual deriva en una indebida notificación, puesto que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 claramente indica es a ese sitio donde se debe direccionar la notificación del auto admisorio de la demanda, y más aún cuando se trata de personas jurídicas que se encuentran debidamente registradas en la Cámara de Comercio correspondiente.

Así las cosas, resulta procedente la solicitud de nulidad formulada por la señora representante legal de la sociedad demandada, al no haberse notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda.

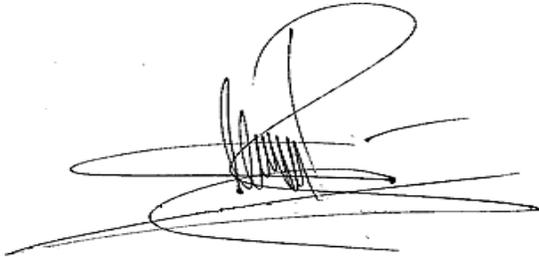
En consecuencia el Juzgado Laboral de Puerto Tejada Cauca,
RESUELVE:

1. **DECLARAR** la nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda efectuada por el juzgado el día 19 de julio de 2022, toda vez que se surtió a través de un correo que no era el señalado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Cali para efecto de notificación judicial.

2. para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SEÑALASE** el día jueves primero (01) de diciembre del presente año a las 9:00 de la mañana. Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica indicada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada **OCUSERVIS SAS**.
3. Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes y sus apoderados mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 11 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 049, Aviso 060 de fecha 11 de octubre de 2022